



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

RESOLUCIÓN No.

6 8 7

DE 2017

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8º y 9º del Decreto Distrital 134 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 ibídem, enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Zonal Córdoba como de escala zonal con el código PZ9 y se encuentra identificado en el Plano No. 14 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º que “El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, define la provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

6 8 7

Pág. 2 de 20

"Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones"

uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público, en los términos de los artículos 37 y siguientes, ibídem.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital", establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Complementarios (SC).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto "(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)".

Que el artículo 21 ibídem establece:

"Artículo 21º.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

- Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.
- Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.
- Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.
- Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empradizadas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...) "

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER259292



GP-CER250293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6 8 7

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

Pág. 3 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adoptó 12 Planes Directores de Parques en Bogotá, entre ellos el Parque Zonal Córdoba.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos”* establece en el artículo 21 el *“Pilar 2: Democracia Urbana”* señalando que el mismo *“(…) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”*.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* los *“Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”*, señalando que: *“(…) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”*, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2016EE124913 del 22 de julio de 2016 estableció los *“Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos”*, señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la operación y las determinantes adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Que mediante oficios con radicado SDP No. 1-2016-36069 del 25 de julio de 2016 y 1-2016-36930 del 28 de julio de 2016, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del Proyecto del Plan Director, Memoria Descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director, Certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y el oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la SDA, con el fin de iniciar el trámite de modificación del plan director adoptado mediante el Decreto Distrital 192 de 2007, para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6 8 7

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

Pág. 4 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 elaborada por el IDR D, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 192 de 2007 a partir de las siguientes consideraciones:

“De Orden Funcional

- *Abrir el espacio del parque a la ciudad articulando su borde oriental con el barrio Mónaco de la Localidad de Suba, con el fin de potenciar su apropiación mediante una óptima articulación con el entorno inmediato.*
- *Fortalecer las relaciones espaciales y de uso con la ciudad a nivel zonal y vecinal cualificando las plazoletas y accesos a través de la caracterización de usos.*
- *Fortalecer la oferta recreativa y deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales*

De Orden Ambiental y Paisajístico

- *Resignificar el predio a través del reordenamiento de los sistemas de circulación y dotaciones con el fin de establecer mejores relaciones espaciales que generen una apropiación del lugar.*
- *Caracterizar los espacios diferenciados de manera tal que generen valores paisajísticos (sic.) al interior del parque.*
- *Incorporar acciones eco eficientes en la arquitectura del proyecto, entendiéndose estas por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, reutilización del agua lluvia y a la promoción en futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados entre otros.*

De Orden Técnico

- *Incluir la utilización de materiales con coeficientes de permeabilidad en donde la configuración de su sección constructiva no involucre estructuras granulares que impermeabilicen el terreno”.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

6 8 7

Pág. 5 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Que según su estructura funcional y territorial, el Parque Zonal Córdoba PZ9 se encuentra clasificado dentro de la *Red General de parques* en la zona norte en el ámbito recreativo y deportivo; y hace parte de la *Red Principal del sistema de equipamientos deportivos* dada su vocación Deportiva, determinada por el resultado de la distribución de los componentes espaciales en el ámbito territorial de la UPZ y el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos (Decreto Distrital 308 de 2006).

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, los predios que componen el Parque Zonal Córdoba PZ9 son los siguientes:

- i. Zona de Cesión con código RUPI 1110-1, Urbanización Conjunto Multifamiliar Malibú, Zona Verde y Comunal (Parque Cesión tipo A), área 2.396,34 mts², ubicada en la Manzana Catastral 009111600100000000 a la cual le corresponde la Matrícula Inmobiliaria 50N-20501182.
- ii. Zona de Cesión con código I.D.R.D. 11-003, Urbanización la Alhambra Sector Norte, Zona Verde 5, área 26.370,00 mts², a la cual le corresponde la Matrícula Inmobiliaria 50N-454589.
- iii. Zona de Cesión con código RUPI 2528-26, Urbanización la Alhambra Sector Norte, Zona Verde A, área 555,00 mts², ubicada en la Manzana Catastral 00911158-06 a la cual le corresponde la Matrícula Inmobiliaria 50N-20331824.

Que de acuerdo con la memoria descriptiva elaborada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- el área bruta de los predios mencionados es de 29.321 m², de la cual se descuenta un área de 1.105,85 m² de la Zona Verde 5, en la que se encuentra construida parte de la Avenida Carrera 55 (Avenida Córdoba), siendo así que el área total del Parque Zonal Córdoba PZ9 es de 28.215,49 m², conservándose el área asignada al parque mediante el Decreto 192 de 2007.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9° de la Ley 489 de 1988 y los artículos 17 y 18 del Acuerdo 257 de 2006, el Alcalde Mayor delegó y asignó a la Secretaría Distrital de Planeación, la función relativa al estudio de la formulación y la adopción de Planes Directores de que trata los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 134 de 2017 establece el objeto y ámbito de aplicación del mismo y señala “(...) Las disposiciones contenidas en el presente decreto reglamentan el procedimiento para la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

687

Pág. 6 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

formulación y adopción de Planes Directores para los parques distritales existentes de escala regional, metropolitana y zonal, (...)”

Que el artículo 9 del mencionado Decreto Distrital 134 de 2017, dispuso que la Secretaría Distrital de Planeación consolidará y adoptará la Resolución de adopción del Plan Director.

Que en consecuencia, a partir de la expedición del Decreto Distrital 134 de 2017, le corresponde a esta Secretaría adoptar mediante Resolución la reglamentación de los Planes Directores, así como la modificación a la reglamentación de los Planes Directores existentes.

Que en ese sentido, se adopta por esta Resolución la modificación a la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 contenida en el Decreto Distrital 192 de 2007.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 presentado por el IDR D, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Objeto. Adoptar la modificación a la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba con código PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, para ajustarlo a las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan de Desarrollo 2016 – 2020 Bogotá Mejor Para Todos y a las modificaciones de los Planes Maestros de Espacio Público y de Equipamientos Deportivos y Recreativos.

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal PZ9 Córdoba, escala 1:1000.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
3. Certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAY 2017

Pág. 7 de 20

Continuación de la Resolución No.

687

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

4. Oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2º.- Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Córdoba PZ9 se encuentra ubicado en la Localidad de Suba, UPZ No. 20 La Alhambra, lo conforman la Zona Verde 5, Zona Verde A Urbanización La Alhambra Sector Norte y la Zona Verde y Comunal del Conjunto Multifamiliar Malibú. La Zona Verde 5 de la Urbanización La Alhambra y la Zona Verde y Comunal del Conjunto Multifamiliar Malibú, limitan al norte con el Conjunto Multifamiliar Malibú, al nor-occidente con la Avenida Córdoba (Carrera 55), al sur-occidente con el Canal Molinos, al sur con la Avenida Pepe Sierra (Calle 116) y al oriente con la Carrera 54 B y el Barrio la Alhambra. La Zona Verde A de la Urbanización La Alhambra Sector Norte limita por el occidente con la Carrera 54 B, por el oriente con el Barrio La Alhambra, por el norte con la calle 118 y por el sur con la Avenida Pepe Sierra (Calle 116).

El Parque Zonal Córdoba PZ9 está compuesto por las siguientes zonas de cesión:

Urbanización	Destinación	RUPI	Área mts2	Manzana Catastral	Folio de Matrícula
Urbanización Conjunto Multifamiliar Malibú	Zona verde y comunal (Parque Cesión tipo A)	1110-1	2.396,34	009111600100000000	50N-20501182
Urbanización la Alhambra Sector Norte	Zona Verde 5	-	26.370,00	-	50N-454589
Urbanización la Alhambra Sector Norte	Zona verde A	2528-26	555,00	00911158-06	50N-20331824

El área bruta de los predios mencionados es de 29.321 m2, de la cual se descuenta un área de 1.105,85 m2 de la Zona Verde 5, en la que se encuentra construida parte de la Avenida Carrera 55 (Avenida Córdoba), siendo así que el área total del Parque Zonal Córdoba PZ9 es de 28.215,49 m2, conservándose el área asignada al parque mediante el Decreto 192 de 2007.

Artículo 3º.- Descripción y elementos. El Parque Zonal Córdoba PZ9 hace parte de la red principal de equipamientos deportivos, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 308 de 2006 busca, ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

687

Pág. 8 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad.

El propósito del Parque Zonal Córdoba PZ9 es que todos los habitantes encuentren dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cuatro componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Complementarios (SC).

La localización y distribución espacial de los componentes, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque son los indicados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Córdoba PZ9, escala 1:1000.

El Parque Zonal Córdoba PZ9 cumple un papel especial en la articulación de la Red Principal de Equipamientos, destacando su potencial recreo deportiva dada su proximidad al Canal Molinos y el Humedal Córdoba, elementos importantes de la estructura ecológica principal del norte de la ciudad.

El parque es un punto de encuentro que articula la estructura de espacio público de la UPZ 20 La Alhambra con la malla vial arterial de la ciudad, sirviendo de elemento de transición entre el Barrio Mónaco y la Avenida Córdoba. Dada su ubicación sobre el costado norte de la Avenida Calle 116 constituye un punto especial de encuentro en uno de los eventos de participación ciudadana más notorios de la ciudad como es la ciclovía, por lo que el proyecto debe prever una oferta recreativa suficiente a través de campos de juego, canchas, gimnasios y plazoletas cívicas acompañado de complementarios (administración, vestidores, punto de café), con el fin de establecer mejores relaciones espaciales que generen una apropiación por parte de todos los habitantes de la ciudad.

El proyecto deberá resolver la tensión urbana existente entre la Avenida Córdoba y la Avenida Pepe Sierra, y el corazón del Barrio Mónaco, a través de una circulación principal que ordena las diferentes dotaciones deportivas y recreativas, propiciando a la vez la recreación contemplativa con un valor educativo, orientada a fortalecer el respeto por otras formas de vida y aprender a valorarlas a través del contacto físico, dada su vecindad con otros elementos de la Estructura Ecológica principal de la Ciudad.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

6 8 7

Pág. 9 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4º.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal. En el marco del ordenamiento del territorio distrital, el Parque Zonal Córdoba PZ9 limita por el costado sur-occidental con el Canal Molinos del río Salitre que hace parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá D.C., cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales. El parque genera una articulación física y virtual con la EEP de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca sobre el eje del Canal Molinos Río Salitre.

En torno a la noción de hábitat en el sector, el parque favorece e integra los sistemas de movilidad y accesibilidad a los sectores de urbanización consolidada.

El Parque Zonal Córdoba PZ9 es una de las 54 zonas verdes existentes al interior de la UPZ 20, se constituye en el único de escala zonal al interior de la misma.

Artículo 5º.- Correspondencia con los Sistemas Generales. Se define de la siguiente forma:

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Córdoba PZ9 se conecta con la malla vial arterial al estar ubicado estratégicamente cerca de la intersección de la Carrera 55, Avenida Córdoba (V-2) y la Calle 116 Avenida Pepe Sierra (V-2).

Al ubicarse sobre el costado de norte de la Calle 116, el parque se articula con la Autopista Norte (V-0), vía importante en los ámbitos histórico, cultural, económico y social de la ciudad.

En el entorno inmediato, el parque se conecta a través de la Avenida Córdoba con la Avenida Suba (V-2), elemento ordenador de la movilidad en la localidad; y a través de vías locales como la Carrera 55B y la Calle 119.

5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos. El Parque Zonal Córdoba PZ9 hace parte del sistema de equipamientos urbanos al contar con un espacio clasificado por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal, el cual mejora índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención en la perspectiva de consolidar ciudad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

5.3. Sistema de Espacio Público Construido: El Parque Zonal Córdoba PZ9 hace parte del sistema de espacio público, componente parques distritales de escala zonal; identificado con el código PZ-09, tal como lo establece el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El parque se articula con la Ciudad a través del componente espacios peatonales y la red de andenes de las Carreras 55 y 54B, y la Calle 116; articulándose con la Calle 127 y la Avenida Alfredo D. Bateman (Carrera 39); en donde su carácter zonal lo convierte en punto de referencia importante para los habitantes del sur oriente de la localidad de Suba

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

5.4.1. Acueducto y Saneamiento Básico El parque Zonal Córdoba PZ9 se conecta al sistema de acueducto a partir del Sistema Wiesner; y al Sistema de Saneamiento Básico a través del Interceptor Derecho Contador con colectores de aguas lluvias y negras.

5.4.2. Recolección de Basuras. El parque hace parte del sistema general de recolección de basuras a través del operador del sector.

5.4.3. Sistema de Gas y Telecomunicaciones. El parque Zonal Córdoba PZ9 no cuenta con redes de suministro a los Sistemas de Telecomunicaciones y de Gas Natural, pero puede requerirlas de acuerdo al planteamiento que prevé usos complementarios que lo pueden requerir, para lo cual se deberán adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas prestadoras.

5.4.4. Energía Eléctrica. El parque se conectará al Sistema de Baja Tensión de CODENSA para alimentar el alumbrado peatonal sobre los senderos y distintas áreas de actividad y zonas deportivas.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 6°.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas. El Parque Zonal Córdoba PZ9 está localizado al oriente de la Centralidad de Integración Nacional Usaquén - Santa Bárbara (1) y al sur de la Centralidad de Integración Urbana Prado Veraniego (17), por lo que en virtud de su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

6 8 7

Pág. 11 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

proximidad a estas últimas y las directrices principales para su desarrollo conforme a lo establecido a partir del artículo 24 del Decreto Distrital 190 de 2004; debe contribuir a integrar la ciudad, atraer turismo, cualificar el espacio urbano y mejorar la movilidad en la zona con acciones en intersecciones y espacio público.

El Parque Zonal Córdoba PZ9 no se encuentra localizado al interior de las operaciones estratégicas establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 7º.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, el 8º del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2º del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Córdoba PZ9.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”, así como al Decreto Distrital 456 de 2013 “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá”, y el Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 8º. - Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD deberá atender las medidas contempladas en la “Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital”, adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, en toda intervención que se realice en el parque se deberán tener en cuenta los “Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos”, emitidos por la Secretaría Distrital de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

687

Pág. 12 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Ambiente, mediante radicado SDA No. 2016EE124913 del 22 de julio de 2016, tal como a continuación se enuncia:

“(…)

1- PRINCIPIOS GENERALES

Los parques Distritales de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, por lo cual debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*

2. IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA AMBIENTALES Y ECOLOGICOS

Cuando se vaya a diseñar y construir un parque se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. *Se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.*
2. *Realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, efectuando el manejo que el diagnóstico considera conveniente.*
3. *Identificar otros elementos de la estructura ecológica principal y armonizar los diseños con estos elementos.*
4. *Identificar según modelo hidrogeológico, áreas de recarga de acuíferos.*
5. *Información sobre parámetros ambientales (clima, geomorfología, fauna, flora, etc)*
6. *Identificar áreas inundables o que generen encharcamientos.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Pág. 13 de 20

Continuación de la Resolución No.

607

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

7. Identificar elementos urbanísticos de alto impacto como vías, equipamientos (Hospitales, iglesias, etc)

3. LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

1. Confort climático:

- El diseño debe tener en cuenta factores de habitabilidad basándose en un urbanismo y arquitectura integrados a la naturaleza y generando el menor impacto posible.
- Se debe conocer y aprovechar (sic) todos los factores ambientales tales como dirección y velocidad del viento, radiación, pluviosidad, olores, etc., para aprovechar en lo posible las condiciones del territorio y determinar las actividades más adecuadas en cada espacio o modificar y adaptar el diseño para favorecer o atenuar impactos.

2. Generar conectividad ecológica mediante franjas arborizadas con otros elementos de la EEP o zonas verdes colindantes. Los árboles deben ser nativos y propios del sector donde se ubiquen.

3. Valor ecológico del suelo: El suelo es un recurso escaso a escala territorial, espacialmente el suelo de alto valor ecológico; soporte de territorios de alta biodiversidad como pueden ser zonas húmedas, humedales, áreas ribereñas, áreas boscosas, etc.

- Proteger y preservar las zonas dentro del parque con mayor valor ecológico o de mayor fragilidad y diseñar en completo respeto con estas áreas.
- Crear áreas naturales para usos recreativos.
- Proponer acciones que recuperen o rehabiliten espacios naturales que se han perdido.

4. Generar cinturones verdes para mitigación de impactos: En los parques de gran escala se debe generar cinturones de arbolado perimetrales que unidos a geomorfología mitiguen los impactos que una vía o actividades antrópicas de alto impacto puede generar sobre el parque como ruido, contaminación, olores, etc.

5. Generación de humedales o cuerpos de agua artificiales

No solo son puntos para atracción de avifauna y lugares de esparcimiento, sino que en épocas de inundaciones pueden evitar impactos por ola invernal en la ciudad

6. Techos Verdes: En cumplimiento a la disposición del Acuerdo Distrital 418 de 2009, "Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. En lo expuesto en el parágrafo del artículo 2º "PARÁGRAFO. Los proyectos de obra o infraestructura

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

687

Pág. 14 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

que realicen las entidades públicas distritales deberán contemplar dentro de sus diseños la implementación de techos o terrazas verdes o similares”.

El 30% de la cubierta de todas las edificaciones deben tener techo verde.

7. *Determinantes en relación con el ciclo del agua:*

- a. *Adecuar la calidad del agua de acuerdo a cada uso de concreto. Utilizar el agua lluvia y aguas grises para uso sanitario y para riego de jardines, limpieza.*
- b. *A través de drenaje sostenible, lograr que el agua lluvia se incorpore a los drenajes naturales, se infiltre, se evapotranspire. No se debe generar escorrentía superficial para ser generado por el sistema de alcantarillado pluvial.*
- c. *Proveer suficientes superficies permeables en el tratamiento de suelo en el desarrollo del urbanismo del parque.*
- d. *Separar las diversas aguas tratadas, de forma que se facilite su reutilización y depuración del modo más sencillo posible. Manejar por redes diferentes desde su origen las aguas residuales de las aguas grises.*
- e. *Usar aparatos ahorradores de agua.*
- f. *Respetar en la zonificación del parque, las áreas húmedas o humedales.*
- g. *Utilizar jardines nativos de bajo consumo de agua. Regar por la noche o a la madrugada.*

8. *Determinantes en relación con relación a la energía.*

- a. *Diseñar las edificaciones con criterios de bioclimática pasiva s de manera que se optimice la soleación y la protección de viento.*
- b. *La zonificación del parque y la orientación del edificio debe obedecer también a las futuras necesidades de los usuarios ej. Conexión con ciclorutas de ciudad, acceso directo a vías, conexión a través de puentes con centros comerciales, etc;*
- c. *Todo el alumbrado interno y externo debe ser con luminarias LED*

9. *Determinantes en relación con relación los materiales:*

- a. *Respecto a los materiales permeables esta Secretaría no posee definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento, sin embargo se*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Pág. 15 de 20

Continuación de la Resolución No.

6 8 7

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana –NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR- 10 y AR-15 - Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.

- b. Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.*
- c. Materiales Reciclados o con porcentaje de reciclado: Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, tal como se indica en el artículo 4° de la Resolución SDA N°. 01115 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.*
- d. Durabilidad de los materiales Todos los materiales deben tener norma técnica de calidad, lo cual garantiza menor energía en el ciclo de vida de los materiales.*
- e. No usar materiales que estén prohibidos por la OMS o normas nacionales o internacionales*
- f. Tener en cuenta los porcentajes de endurecimiento según lo expuesto en la Resolución conjunta 456 de 2014 y 3050 de 2014.*

10. Determinantes en relación con relación (SIC) a tratamiento de residuos:

- a. Ubicar zonas para el compostaje de residuos de talas y podas.*
- b. Ubicar los puntos para ubicación de canecas para promocionar el reciclaje. Utilizar nuevas estrategias de diseño para promover el reciclaje.*

11. Determinantes en relación con relación (SIC.) a la movilidad:

- a. Los parqueaderos de bicicletas deben ubicarse en zonas separadas, infraestructura que asegure su integridad y con vigilancia.*
- b. Los parqueaderos deben tener superficies permeables y deben estar diseñados de manera que por lo menos el 30% del parqueadero tenga árboles que proporcionen sombra (sic) y eviten la soleación (SIC.).*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

- c. *Establecer una red de pasos peatonales seguros y ciclorutas para la circulación segura y agradable en bicicleta.*

(...)

4. LINEAMIENTOS DURANTE LA OPERACIÓN

- *Implementación del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental dentro del parque).*
- *Mantenimiento del arbolado existente e incorporado en el proyecto y replante de material vegetal muerto o en mal estado fitosanitario según lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010 y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.*

4. PERMISOS AMBIENTALES.

Las anteriores determinantes ambientales sin perjuicio de todos los permisos y registros ambientales que para cada caso en particular se requiera. (...)”

Artículo 9º.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal PZ9 Córdoba a escala 1:1000, el cual forma parte integral de esta resolución.

9.1 Usos principales, complementarios y prohibidos.

9.1.1. Usos principales: Recreación activa, deportivo de la red principal y recreación pasiva del sistema de equipamientos deportivos.

- **Componente Deportivo (D):** Campos y escenarios deportivos, correspondiente al 31.25% del área total del parque.
- **Componente Juegos (J):** Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños y gimnasios, correspondiente al 3,84% del área total del parque.
- **Componente Ecológico (E):** Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, correspondiente al 36,40% del área total del parque.



“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

- Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 4,97% del área total del parque.

9.1.2. Usos complementarios: Servicios complementarios (SC), vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías, correspondiente al 0,35% del área total del parque.

9.1.3. Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Porcentaje	Total M2
Zonas duras (impermeables)	100,00	6.541,49	2.990,00	2.486,97	42.95%	12.118,46
Zonas blandas (Superficies permeables y semipermeables)	0.00	0.00	5.827,20	10.269,83	57.05%	16.097,03
Porcentaje	0,35%	23,18%	31,25%	45,21%	100%	-
Total M2	100,00	6.541,49	8.817,20	12.756,80	-	28.215,49

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque, dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, se tiene que el 42.95% del área total del Parque Zonal Córdoba PZ9 se adecuará para el manejo de superficies duras (impermeables) incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, pistas de patinaje, gimnasios al aire libre, plazoletas y edificaciones.

El manejo de superficies duras incluye el índice de ocupación máximo que corresponde al 0,35% del área total del parque que equivale a 100 metros cuadrados, destinados a la construcción de edificaciones para el desarrollo de servicios complementarios.

El área restante correspondiente a 57.05% del área total del parque, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas, como superficies permeables y semi-permeables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

6 8 7

Pág. 18 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

9.3. Volumetría de las construcciones. Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios complementarios deberán incorporar acciones ecoeficientes, entendiéndose por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

Se contemplará en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en 30% de las superficies propuestas, y las edificaciones planteadas tendrán un solo piso para la integración paisajística con el entorno natural.

9.4. Sistemas de Circulaciones. La circulación peatonal del parque se dará por medio de los andenes de borde arborizados y los senderos interiores que se adaptarán a la topografía del terreno, fortaleciendo las conexiones del entorno inmediato, las actividades internas y la recreación activa y pasiva.

9.5. Accesos. Los accesos peatonales principales se ubican sobre la Avenida Pepe Sierra (Calle 116) y el remate de la Calle 119 y se complementan con los accesos secundarios localizados sobre la Avenida Córdoba (Carrera 55) y el acceso por la Carrera 54B. El acceso peatonal principal de la Zona Verde A se ubica sobre la Avenida Pepe Sierra (Calle 116). Los puntos de acceso se encuentran señalados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Córdoba PZ9 a escala 1:1000.

Se debe dar solución a la evacuación en caso de emergencia en los términos de la normatividad vigente sobre la materia.

9.6. Cerramientos. El cerramiento del parque deberá cumplir con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004 y con lo dispuesto en la “*Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.*”.

Las canchas deportivas deberán contar con mallas de protección, para facilitar su control y buen funcionamiento.

9.6. Determinantes paisajísticas. El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

9.6.1. Sustener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258792



CO-SC-CER258792



GP-CER258793

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

687

Pág. 19 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

9.6.2. Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.

9.6.3. Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.

9.6.4. Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

9.6.5. Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, como árboles patrimoniales, de interés histórico y cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

9.6.6. Se deberá realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente manejo.

9.6.7. El desarrollo de tratamientos silviculturales al interior del proyecto se deberá realizar en el marco de lo dispuesto a partir del Decreto 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”*.

El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo y generar cinturones verdes para mitigar de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua.

Artículo 10.- Actualización de planos urbanísticos. Ordenar a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuar las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Zonal Córdoba PZ9, según lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 11.- Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene efectos únicamente sobre el área del Parque Zonal Córdoba PZ9 delimitado en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal PZ9 Córdoba a escala 1:1000.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 MAYO 2017

Continuación de la Resolución No.

687

Pág. 20 de 20

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Córdoba PZ9 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 12.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 192 de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

17 MAYO 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla / Subsecretario de Planeación Territorial. *CEA*
Esteban Castro Izquierdo / Director del Taller del Espacio Público. *EC*
Nelly Vargas Contreras / Abogada - Subsecretaria de Planeación Territorial. *VC*

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis / Subsecretario Jurídico. *CC*
Miguel Henao Henao / Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *HH*
Adriana Silva Ordóñez / P.E. - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *AS*

Proyectó: Catherine Pavajeau Muñoz / P.E. Dirección Taller del Espacio Público. *CPM*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

